

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA MORA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN ~~CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y~~ CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2016-05-00004, CPAREQ-2016-03-00074, CPAREQ-2016-02-00253, CPAREQ-2016-01-00161, CPAREQ-2016-04-00209 y CPAREQ-2016-02-00237** presentadas por diversas Áreas de "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes: **ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., MARCO ANTONIO AGUIRRE ASCENCIO, HÉCTOR MARIO REYES VILLASEÑOR y EDGAR ULISES CORTÉS GARCÍA**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos numero **CPAOC-2016-06-00069, CPAOC-2016-06-00071, CPAOC-2016-06-00076, CPAOC-2016-06-00073, CPAOC-2016-06-00067 y CPAOC-2016-06-00068** expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto compraventa, consignación, distribución, comercialización y fabricación de toda clase de bienes muebles, sujetos a comercio y permitidos por la ley, entre otros.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 6,614 seis mil seiscientos catorce de fecha 26 veintiséis de junio del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del **LIC. JUAN MANUEL MERCADO MORA**, Notario Público número 1 uno de Cuquío, Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con fecha 02 dos de julio del 2004 dos mil cuatro, bajo Folio Mercantil Electrónico número 23189 * 1.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **RFE 040626 4M7** y tiene su domicilio en la finca ubicada en Avenida Alcalde número 2524, de la Colonia Santa Elena Alcalde, en Guadalajara, Jalisco.

D) Que la que suscribe, **C. PATRICIA MORA NAVARRO**, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública señalada con antelación, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos..

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL VENDEDOR"**:

PEDIDO	CPAOC-2016-06-00069			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 PIEZA	ESTUFA ESTUFA EMPOTRABLE DE 30", EN COLOR ACERO INOXIDABLE, Con comal teflonizado 2 en 1 y 6 potentes quemadores: 1 Tetra, 1 Súper, 3 Estándar y 1 Simmer, ENCENDIDO ELECTRÓNICO AUTOMÁTICO, TERMOSTATO CON SENSOR DE FLAMA, HORNO CON UNA SOLA JALADERA, CON LUZ INTERIOR. MEDIDAS: Ancho: 79.5 cm Fondo: 54.0 cm	\$11,500.00	\$11,500.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Compromisos y Remanentes 2015" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 504 COMPROMISOS Y REMANENTES 2015. PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL C.A.D.I. # 2		
			SUB TOTAL	\$11,500.00
			IVA	\$1,840.00
			TOTAL	\$13,340.00

PEDIDO	CPAOC-2016-06-00071			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2 PIEZAS	REFRIGERADOR UPLEX 26 PIES CUB EN ACERO INOXIDABLE CON DESPACHADORA DE AGUA.	\$17,657.00	\$35,314.00
2	6 PIEZAS	HORNO MICROONDAS 1.6 PIES CUB. FRENTE ACERO INOXIDABLE FONDO DISEÑO FLORAL.	\$2,150.00	\$12,900.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL				
NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO NO. 02 DENOMINADO "APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN" QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL				
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes				
			SUB TOTAL	\$48,214.00
			IVA	\$7,714.24
			TOTAL	\$55,928.24

PEDIDO	CPAOC-2016-06-00076			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	7 PIEZAS	VENTILADOR DE TORRE, CON CONTROL REMOTO, OSCILATORIO, COLOR NEGRO, ASA TRANSPARENTE, DE 46 PULGADAS	\$1,411.00	\$9,877.00
2	6 PIEZAS	SILLA SECRETARIAL SILLA SECRETARIAL OPERATIVA EN LÍNEA CORPORATIVA TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO, RESPALDO ERGONÓMICO Y CÓMODA. ASIENTO Y RESPALDO CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA INYECTADA DE POLIURETANO CON RETARDANTE DE FLAMA DE 53KG/M3 DE DENSIDAD, MONTADOS EN BASES DE MULTIPLAY MOLDEADO CONTRA CHAPEADO EN MAQUINA DE ALTA FRECUENCIA Y CON INSERTOS METÁLICOS, TUERCAS TNUIT PARA RECIBIR TORNILLERÍA DE PLACA DE MECANISMO. PARTE POSTERIOR DE ASIENTO Y RESPALDO CON CONCHAS DECORATIVAS DE POLIPROPILENO RESISTENTES AL IMPACTO. TELA NACIONAL CON RETARDANTE DE FLAMA Y CON PROTECTOR DE MANCHAS. AJUSTE DE ALTURA DE RESPALDO Y PROFUNDIDAD EN EL ASIENTO POR MEDIO DE PERILLA, LA PERILLA DE PROFUNDIDAD DE ASIENTO CUENTA CON ESTRÍAS INTEGRADAS PARA MÁXIMO AGARRE. BRAZO DE SOPORTE PARA EL RESPALDO FABRICADO EN DOS PARTES, CON PERFIL RECTANGULAR DE ACERO CAL. 14 CON TUERCAS CÓNICAS PARA PERILLAS DE AJUSTE Y CON AJUSTE MULTIPOSICIONAL CON PLACA METÁLICA CAL 8 Y CON CUBIERTA PLÁSTICA DECORATIVA (FUELLE O GUSANO). MECANISMO EN PLACA DE ACERO CAL 10. CON CAMPANA REFORZADA PARA LA ENTRADA DEL PISTÓN, TERMINADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. TORNILLOS DE ACERO PAVONADOS CABEZA CON DOBLE OPCIÓN Y ESTRÍAS PARA MÁXIMO AGARRE Y CON LOCK-TITE QUE ES UN SELLADOR PARA QUE NO SE AFLOJE CON EL USO. ELEVACIÓN POR MEDIO DE PISTÓN NEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN DE GAS NITRÓGENO CON DOS CÁMARAS DE COMPRESIÓN/EXPANSIÓN; CON UNA DURABILIDAD HASTA DE 50,000 CICLOS CON CUBIERTAS PLÁSTICAS DECORATIVAS TELESCÓPICAS DE POLIPROPILENO. BASE DE ESTRELLA DE CINCO PUNTAS DE NYLON REFORZADO Y CON CINTURÓN DE ACERO, RODAMIENTOS DE NYLON PARA USO EN PISO DURO O ALFOMBRA DE TRÁFICO	\$999.00	\$5,994.00
3	3 PIEZAS	UNIFLEX TENSOR DE PARED DUAL UNIVERSAL, COMPATIBLE CON CINTA DE 6MM, EN COLOR NEGRO	\$1,470.00	\$4,410.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL				
NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO NO. 02 DENOMINADO "APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN" QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL				
Clinica de Atención Especial				
			SUB TOTAL	\$20,281.00
			IVA	\$3,244.96
			TOTAL	\$23,525.96

PEDIDO	CPAOC-2016-06-00073			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	5 PIEZAS	ESTUFA Estufa con gabinete Haceb, gracias a su diseño, que está cuidadosamente pensado en tus necesidades, podrás elaborar sólo lo mejor para tu familia. Características: - Mesa en acero inoxidable - Estufa con gabinete 20" - 4 Quemadores a gas - Arañas de alambón - Usa Gas LP - 120 Volts	\$1,850.00	\$9,250.00
		Medidas: - Alto: 94.70 cm - Ancho: 53.00 cm - Profundidad: 56.00 cm		
2	3 JUEGOS	LITERA Litera Aura individual estructura metalica tubular resistente a los golpes, y es integrada por una escalera desmontable y doble barandal en la cama alta. Refuerza el estilo (AURA INDIVIDUAL).	\$2,497.00	\$7,491.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Brindar apoyos asistenciales a Familias Vulnerables de los 125 Municipios del Estado de Jalisco contribuyendo al Bienestar Familiar" QUE CORRESPONDE A FAM RAMO 33 FONDO V. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. Producto solicitado por el Departamento de Trabajo Social Operativo (6062), que corresponde al Fondo V Ramo 33 (FFE 00501) del Proyecto "Apoyos Asistenciales a Familias Vulnerables de los 125 Municipios del Estado de Jalisco" (Py. 010) PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL Trabajo Social Operativo				
			SUB TOTAL	\$16,741.00
			IVA	\$2,678.56
			TOTAL	\$19,419.56

PEDIDO	CPAOC-2016-06-00067			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	65 PIEZAS	GRABADORA Con conector USB, Reproduce CD, MP3 FM, con Conector Auxiliar.	\$1,315.00	\$85,475.00
2	8 PIEZAS	BOCINAS BAFFLE 15" 2 entradas para micrófono con conector Hembra Jack 6,3 mm ó conector Hembra canon, alimentación auxiliar con conector Hembra Canon y 2 conectores Hembra RCA (canal izquierdo y canal derecho) Línea de salida no amplificada con conector Hembra Jack 6,3 mm y con conector Macho Canon, Controles Independientes para graves y agudos, indicador de encendido y sobrecarga, Dimensiones: 45 x 69 x 36 cm. Peso 27.4 kg, Incluye Micrófono y Tripie. Dirección para el Desarrollo Integral de Adulto Mayor	\$5,353.00	\$42,824.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Material Lúdico para Grupos de UNI 3." QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. Producto solicitado por el Departamento de Trabajo Social Operativo (6062), que corresponde al Fondo V Ramo 33 (FFE 00501) del Proyecto "Apoyos Asistenciales a Familias Vulnerables de los 125 Municipios del Estado de Jalisco" (Py. 010) PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL				
			SUB TOTAL	\$128,299.00
			IVA	\$20,527.84
			TOTAL	\$148,826.84

PEDIDO	CPAOC-2016-06-00068			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 PIEZA	VENTILADOR VENTILADOR DE TORRE DE 46 PULGADAS, CON MOVIMIENTO OSCILATORIO, 3 VELOCIDADES, COLOR NEGRO, CON CONTROL REMOTO.	\$1,411.00	\$1,411.00

2	1 PIEZA	VENTILADOR VENTILADOR VENTILADOR DE PISO 20" PULGADAS (50 CMS. DE DIAMTERO, 3 VELOCIDADES, INCLINACION AJUSTABLE DE ALTA POTENCIA)	\$560.00	\$560.00
3	5 PIEZAS	VENTILADOR INDUSTRIAL VENTILADOR INDUSTRIAL DE PARED DE ALTA VELOCIDAD 20 PULGADAS (REJILLA REFORZADA, ASPA COLOR NEGRO MATE, ASPA METALICA 20 PULGADAS, 3 VELOCIDADES, ANGULO AJUSTABLE)	\$1,238.00	\$6,190.00
4	3 PIEZA	VENTILADOR VENTILADOR DE ESCRITORIO 8 PULGADAS CON CONTROL GIRATORIO DE 3 VELOCIDADES AJUSTE DE INCLINACIÓN PARA EL FLUJO DE AIRE HACIA ARRIBA Y HACIA ABAJO TODO EN PLÁSTICO	\$316.00	\$948.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO NO. 02 DENOMINADO "APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN" QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL <i>Desarrollo de Habilidades para la Vida</i>				
			SUB TOTAL	\$9,109.00
			IVA	\$1,457.44
			TOTAL	\$10,566.44

GRAN TOTAL	\$271,607.04
-------------------	---------------------

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$271,607.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 04/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar al **05 de agosto de 2016**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General ubicado en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará durante los 15 quince días hábiles contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será **12 doce meses**, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL VENDEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".

- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato,
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- A. Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**.
- B. ~~Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:~~

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del **"DIF JALISCO"**. Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que ~~hubiere hecho valer~~ **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"**.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin

perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL VENDEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL VENDEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que **"EL VENDEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo

anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada Avenida Alcalde número 2524 de la Colonia Santa Elena Alcalde, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44220.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. PATRICIA MORA NAVARRO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTR. OSCAR GONZALES ABUNDIS
PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO
"DIF JALISCO"

MTRA. LETICIA GUADALUPE ROMERO LIMA
DIRECTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL ADULTO MAYOR
"DIF JALISCO"